

DECRETO 3524 DE 2009

(septiembre 15)

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Nota: Modificado por el Decreto 93 de 2022, por el Decreto 1021 de 2020 y por el Decreto 4887 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 del Decreto ley 770 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto ley 770 de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio requiere hacer los ajustes a la planta de personal actual, con el fin de adecuar los empleos a la nomenclatura y clasificación establecida en el Decreto 2489 de 2006.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio para el propósito de modificar la planta de personal cuenta con certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio los siguientes cargos:

Nº de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

1 (uno)

Asesor

1020

12

4 (Cuatro)

Asesor

1020

09

2 (Dos)

Asesor

1020

07

1 (Uno)

Asesor

1020

06

2 (Dos)

Asesor

1020

04

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

1045

09

9 (Nueve)

Jefe de División

2040

21

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

13

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

11

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

09

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

07

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

05

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

01

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

15

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

09

Artículo 2º. Las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

1 (Uno)

Superintendente

0030

1 (Uno)

Asesor

1020

14

Nº de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

2 (Dos)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Asesor

1020

05

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

19

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

11

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROMOCION DE LA COMPETENCIA

1 (Uno)

Superintendente Delegado

0110

19

1 (Uno)

Asesor

1020

09

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1 (Uno)

Superintendente Delegado

0110

19

1 (Uno)

Asesor

1020

09

1 (Uno)

Asesor

1020

06

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION DEL CONSUMIDOR

1 (Uno)

Superintendente Delegado

0110

19

1 (Uno)

Asesor

1020

04

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

1 (Uno)

Superintendente Delegado

0110

19

1 (Uno)

Asesor

1020

09

1 (Uno)

Asesor

1020

04

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General

0037

19

4 (Cuatro)

Director de Superintendencia

0105

11

2 (Dos)

Jefe de Oficina

0137

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

09

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

09

7 (Siete)

Profesional Especializado

2028

17

20 (Veinte)

Profesional Especializado

2028

13

17 (Diecisiete)

Profesional Universitario

2044

11

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

10

42 (Cuarenta y dos)

Profesional Universitario

2044

09

29 (Veintinueve)

Profesional Universitario

2044

07

26 (Veintiséis)

Profesional Universitario

2044

05

25 (Veinticinco)

Profesional Universitario

2044

03

29 (Veintinueve)

Profesional Universitario

2044

01

6 (Seis)

Técnico Administrativo

3124

15

19 (Diecinueve)

Técnico Administrativo

3124

11

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

09

16 (Dieciséis)

Técnico Administrativo

3124

07

5 (Cinco)

Secretario Ejecutivo

4210

18

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

16

14 (Catorce)

Auxiliar Administrativo

4044

11

6 (Seis)

Auxiliar Administrativo

4044

09

14 (Catorce)

Auxiliar Administrativo

4044

08

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

07

9 (Nueve)

Secretario

4178

13

4 (Cuatro)

Secretario

4178

11

5 (Cinco)

Secretario

4178

10

7 (Siete)

Secretario

4178

08

2 (Dos)

Operario Calificado

4169

09

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

11

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

09

3 (Tres)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

03

Artículo 3º. Los empleados públicos de Carrera Administrativa de la Superintendencia de

Industria y Comercio a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 770 de 2005, serán incorporados directamente en un empleo equivalente establecido en el presente decreto y continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 4º. Los empleados de Carrera Administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto y no sean incorporados en los cargos que establece el artículo 2º del mismo, tendrán derecho a optar por la reincorporación a empleo equivalente o por la indemnización, según el proceso señalado en la Ley 909 de 2004, en el Decreto ley 760 de 2005 y el Decreto 1227 de 2005.

Artículo 5º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6º. El Superintendente de Industria y Comercio, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas, los proyectos, los procesos, las actividades y las necesidades del servicio de la Entidad.

Artículo 7º. Suprímense a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009) los siguientes empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio:

Nº de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

07

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

05

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

03

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

01

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

09

Artículo 8º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2661 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor